



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de septiembre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	NEIRELYS JOSEFINA BRITO DE ARRIETA
DEMANDADA:	JUAN DAVID HERNANDEZ DUQUE y MARLENY DUQUE RAMIREZ
RADICADO:	050013105002 20220039900
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
Link Proceso	05001310500220220039900 J

CONSIDERACIONES:

Previo a verificar la competencia, este despacho, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

Aclarar el factor de la cuantía, indicando si las pretensiones son superiores o inferiores a 20 S.M.L.M.V.

Acreditar en los términos del art. 6 de la ley 2213 de 2022 constancia de envío de la demanda por canal digital, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, haciéndose necesario que aporte también la constancia o guía del envío de la misma a la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la señora Neirelys Josefina Brito De Arrieta, en contra de Juan David Hernandez Duque Y Marleny Duque Ramirez, para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la

notificación de este auto, se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Carlos Uriel Murillo Vivas con T.P. 176.796 del C.S. de la J., para que apodere a su patrocinada acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb090ca0bd44bacae0ee042239375798b00f27a2d9cba9ca4211b10900a74c2**

Documento generado en 28/09/2022 03:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>